



## **CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES 2023**

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, con fundamento en los artículos 10, 11, fracción I, 14, 34, y 41 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; Tercero y Quinto transitorios del decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de mayo de 2023; 9, fracción I, inciso a), y Tercero transitorio del ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el DOF el 02 de febrero de 2023, así como 20, último párrafo, 22, 23 y los demás aplicables del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores (Reglamento).

### **CONVOCA**

A personas de cualquier nacionalidad que realicen actividades de investigación humanística o científica, o de desarrollo tecnológico o innovación en México, a presentar su solicitud para ingresar, permanecer o promoverse en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores y las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologías Pp S191, en términos de las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

##### **I. Objetivo**

Fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, mediante el reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras por su contribución al desarrollo nacional.

##### **II. Vigencia**

Los reconocimientos entrarán en vigor a partir del primero de enero del año 2024 y tendrán la duración ordinaria que establece el Reglamento en función de la categoría y nivel que se otorgue.



La persona solicitante que se encuentre gozando de la extensión de vigencia a la que se refiere el artículo 30, fracción I, del Reglamento, continuará con la misma vigencia, categoría y nivel, y solo se modificará en caso de obtener una categoría y nivel superior.

### **III. Consideraciones Generales**

La persona solicitante deberá acreditar que realiza actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público.

En el caso de quienes realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector privado, dichas instituciones deberán contar con un Convenio de Colaboración debidamente formalizado a más tardar el 31 agosto de 2023, para poder someter su solicitud a evaluación.

La evaluación de la persona solicitante se realizará mediante procedimientos públicos, transparentes, eficientes y equitativos.

## **SEGUNDO. ELEGIBILIDAD**

### **I. Requisitos**

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento y los Criterios Específicos de Evaluación, mismos que podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://conahcyt.mx/sistema-nacional-de-investigadores/marco-legal/>.

### **II. Restricciones e incompatibilidades**

No se someterán a evaluación las solicitudes de las personas que:

- a.** Hayan sido sancionadas en términos del Reglamento.
- b.** Tengan registrados apoyos económicos por pagos improcedentes y hayan sido notificados de conformidad con el Reglamento.
- c.** Presenten información o documentos falsos.
- d.** No hayan realizado el trámite de terminación anticipada cuando la vigencia de su distinción finalice después del año en curso, con excepción de las personas solicitantes



que se encuentren gozando de la extensión de vigencia a la que se refiere el artículo 30, fracción I, del Reglamento.

### **TERCERA. PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **I. Calendario**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Apertura de la Convocatoria	Del 29 de mayo al 16 de junio de 2023
Periodo de validación documental	Del 05 al 21 de junio de 2023
Publicación de resultados	A más tardar en el mes de diciembre de 2023

#### **II. Requisitos para la postulación**

Podrán solicitar el reconocimiento en el SNII, las personas que realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público; así como aquellas personas que realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector privado, siempre y cuando dicha institución cuente con un convenio de colaboración con el CONAHCYT para tales efectos.

Las solicitudes se clasificarán por la naturaleza de la relación precedente en el SNII de la siguiente manera: “sin reconocimiento” y “con reconocimiento”.

- 1.** Para participar en la presente convocatoria deberá crear, actualizar o validar su *curriculum vitae* en el Perfil Único, en el siguiente enlace: <https://rizoma.conahcyt.mx/>.

En el Perfil Único deberá adjuntar:

- a.** En los casos de ingreso, copia de los documentos oficiales que acrediten:

- 1.** Nacionalidad.

Se considerarán válidos los siguientes documentos<sup>1</sup>:

- i.** El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

<sup>1</sup> De conformidad con la Ley de Nacionalidad.



- ii. El certificado de nacionalidad mexicana;
- iii. La carta de naturalización;
- iv. El pasaporte;
- v. La cédula de identidad ciudadana; y
- vi. La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad:
  - a) Fotografía digitalizada;
  - b) Banda magnética, e
  - c) Identificación holográfica.

**2.** Grado de doctorado.

Para acreditar el último nivel de estudios obtenido deberá presentar el título de grado.

La persona con título de licenciatura en medicina podrá acreditar la equivalencia del grado de doctorado con el grado de especialidad o maestría.

- b.** Deberá presentar el comprobante que acredite que realiza actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público.

En el caso de la persona solicitante que ingrese a la presente convocatoria con relación precedente se acreditará que realiza actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en el sector público con el último registro en el Módulo de acreditaciones del SNII.

- c.** Anexar la información y documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento y los Criterios específicos de evaluación.

Podrá presentar hasta 30 documentos probatorios, los que considere destacados en su trayectoria. La documentación probatoria que presente deberá ser legible, en formato PDF de máximo 10 Mb, estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite, en caso contrario podrá ser desestimada.

Las instancias del SNII no recibirán ningún documento en forma física o por ningún otro medio que no sea el establecido.



2. Crear la solicitud y enviarla mediante el siguiente enlace <https://rizoma.conahcyt.mx/>. La confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito será el cambio de estatus a “enviada” y el documento de confirmación que emita el sistema.

### III. Inconsistencias

En caso de que exista alguna omisión en los documentos que acrediten nacionalidad, grado de doctorado o equivalente y actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en el sector público o el convenio de colaboración con instituciones del sector privado, la solicitud cambiará al estatus “rechazada”. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se registrará en el sistema informático el o los documentos rechazados, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posterior al rechazo, rectifique o subsane la documentación señalada, sin que exista otro plazo para la corrección de la documentación.

Por lo que en caso de no existir inconsistencias el estatus de la solicitud cambiará a “validada” y esto será visible en la misma plataforma en la que envió su la solicitud.

### IV. Principios que rigen el procedimiento de evaluación

1. **DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las instancias del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los participantes en sus proyectos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** El CONAHCYT se obliga a no discriminar por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

Conforme a criterios de inclusión social y de género se favorecerá la paridad de género y la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3. **LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSO PÚBLICOS.** Las y los servidores públicos del CONAHCYT, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez



para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El cumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que se entregue al CONAHCYT información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan información confidencial bajo su custodia o tramitación, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El CONAHCYT establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, en términos de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del CONAHCYT.



5. **ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.** El conocimiento generado por la investigación humanística, científica, tecnológica y la innovación, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico, a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los solicitantes deberá incluirse en el Sistema Nacional de Información conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo “Del Sistema Nacional de Información” y el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del apoyo o de sus resultados, las y los integrantes deberán dar créditos al CONAHCYT.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en la página electrónica del CONAHCYT, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

6. **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El CONAHCYT vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar de la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las Instituciones de Educación Superior y de los Centros de Investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el CONAHCYT, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agua, educación, cultura, vivienda, soberanía alimentaria, agentes tóxicos y procesos contaminantes, seguridad humana, sistemas socio ecológicos, energía y cambio climático, incluida la transición energética, entre otras que resulten pertinentes.



Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el CONAHCYT y la o el solicitante acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

- 7. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo Nacional en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

- 8. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del CONAHCYT y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.
- 9. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN.** Las actividades académicas en las que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dichas comunidades para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

## V. Criterios de Evaluación

La dictaminación se hará con apego al Reglamento, los Criterios Específicos de Evaluación correspondientes a cada área del conocimiento y la demás normativa aplicable.



Para la evaluación de la solicitud se tomará en cuenta, la obra y la trayectoria global de las y los solicitantes.

Las Comisiones observarán el principio constitucional de equidad y no discriminación, y realizarán la evaluación mediante un análisis caso por caso, ponderando de manera objetiva, razonable y argumentada todos los elementos que presente la persona solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos según la categoría y nivel al que aspire.

Las solicitudes serán turnadas para su evaluación a la Comisión del área que la persona solicitante haya registrado en el Perfil Único.

La persona solicitante deberá marcar como destacados, en el espacio destinado para ello en su solicitud a través de la plataforma electrónica, hasta nueve productos en cada apartado y hasta tres en el apartado de Formación de comunidad. Dichos productos serán evaluados de forma preferencial por parte de las Comisiones. El resto de los productos estarán a disposición de las Comisiones para su consideración.

La calidad de las aportaciones prevalecerá sobre la cantidad de productos presentados, ésta será determinada por las Comisiones de cada área, ponderando la cantidad de productos con base en los parámetros establecidos en el Anexo "Parámetros de referencia para la evaluación del SNII", así como la incidencia y relevancia de los trabajos de investigación presentados de acuerdo con el área del conocimiento.

En función de la disponibilidad presupuestaria, el Consejo General, con base en las recomendaciones de las Comisiones, podrá aplicar un orden de prelación tomando en consideración la distribución equitativa por área de conocimiento y nivel de la distinción, procurando reducir las disparidades de género y regionales en la conformación del padrón general de personas reconocidas en el SNII.

## **VI. Elementos a evaluar**

1. Las actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación;
2. Las actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación; y
3. Las actividades de acceso universal al conocimiento humanístico y científico.

## **VII. Resultados**



Los resultados que apruebe el Consejo General serán publicados en el portal del CONAHCYT, con la especificación de los nombres de las personas aprobadas, así como de la categoría y el nivel que les hayan sido conferidos, a más tardar en el mes de diciembre de 2023. **Esta será la única vía de notificación de resultados al solicitante.**

El solicitante podrá interponer el recurso de reconsideración en contra del resultado, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y mediante el mecanismo establecido para ello.

## **VIII. Formalización**

La formalización del reconocimiento será a través del nombramiento que suscriba la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del SNII.

## **IX. Ministración de recursos**

El CONAHCYT podrá otorgar apoyos económicos a las personas que reciban el reconocimiento en el SNII derivado de la presente Convocatoria y realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público, supeditados a la disponibilidad en la partida presupuestaria del programa S191, en términos del Reglamento.

## **CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES**

### **I. Modificaciones de los términos y condiciones de la convocatoria**

Cualquier modificación a la presente convocatoria será publicada en el portal del CONAHCYT.

### **II. Interpretación y situaciones no previstas**

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos en primera instancia por la Secretaría Ejecutiva con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONAHCYT.

La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del Reglamento y demás normativa expedida por el CONAHCYT o aplicable al caso.

### **III. Mayores informes**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico y sobre dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria. Se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, mínimo tres días hábiles previos al cierre del sistema.

En caso de presentar dudas técnicas podrá comunicarse con el Centro de Contacto de Atención (CCA) a las cuentas de correo [cca@conahcyt.mx](mailto:cca@conahcyt.mx) y [cst@conahcyt.mx](mailto:cst@conahcyt.mx) adjuntando toda la evidencia del problema técnico que presenta o vía telefónica a los números 55 53 22 77 08 (línea directa al CCA) y 55 53 22 77 00 extensión 6901 en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados: 8:00 a 14:00 horas (tiempo del Centro de México).

**Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías  
Secretaría Ejecutiva  
Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores**

Av. Insurgentes Sur 1582 – 3er. piso (ala sur)  
Col. Crédito Constructor  
Demarcación Territorial Benito Juárez  
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 29 de mayo de 2023

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**